**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MISIONES y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS.**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en adelante el STJ Entre Ríos, con domicilio en Laprida 250, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia Mónica Mizawak, por una parte, y el Superior Tribunal de Justicia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina 1735, Posadas, Misiones, en adelante STJ Misiones, representado en este acto por la Dra. Ramona Beatriz Velázquez en su carácter de Presidenta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Tecnológica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá como objetivo principal el intercambio de desarrollos informáticos (i.e. productos, procesos y conocimiento) aplicables a las unidades administrativas del Poder Judicial, a través de la cooperación y asistencia técnica en la ejecución conjunta y coordinada de acciones interinstitucionales.

**SEGUNDA.**

Ambas instituciones acuerdan implementar acciones conjuntas tendientes a la concertación de programas de cooperación en el ámbito de sus respectivas incumbencias, como así también emprender actividades de interés común en las áreas de informática, administración y capacitación.

**TERCERA.**

Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por representantes de cada institución. A tal fin, el STJ Misiones designa al Ing. Julio M. Delgado, y el STJ Entre Ríos designa a la Dra. Analía I. Vargas, a la An.Univ. Martha Laurencena y al Dp. Sebastián Castillo.

**CUARTA.**

En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán instrumentados a través de las correspondientes Actas Complementarias y suscriptas por los respectivos presidentes de cada Poder Judicial.

CLAUDIA M. MIZAWAK
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

Dra. RAMONA BEATRIZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE

**QUINTA.**

Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan el STJ Entre Ríos y el STJ Misiones aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en las Actas Complementarias que en cada caso se suscriban.

**SEXTA.**

Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

**SEPTIMA.**

Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.

**OCTAVA.**

Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través del presente Convenio podrán ser publicados por las partes, dejándose constancia de la colaboración y participación brindada por cada una de ellas. El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

**NOVENA.**

Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

CLAUDIA M. MIZAWAK
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

Dra. RAMONA BEATRIZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE

**DECIMA.**

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de '30 (treinta) días a la otra parte. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**DECIMA PRIMERA.**

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, las partes se comprometes a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite. En caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de Misiones.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Juan a los 25 días del mes de septiembre de 2014.

CLAUDIA M. MIZAWAK
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

PRESIDENTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MISIONES y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS –ACTA COMPLEMENTARIA Nº1 –**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en adelante el STJ ENTRE RÍOS, con domicilio en Laprida 250, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia Mónica Mizawak, por una parte, y el Superior Tribunal de Justicia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina 1735, Posadas, Misiones, en adelante STJ MISIONES, representado en este acto por la Dra. Ramona Beatriz Velázquez en su carácter de Presidenta, acuerdan el permiso de uso del sistema "LEU de Gestión de Recursos Humanos" bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

EL STJ MISIONES otorga al STJ ENTRE RÍOS, en forma gratuita y a perpetuidad, el permiso de uso, copia, modificación y distribución del Sistema de Gestión de Recursos Humanos LEU. Este permiso de uso queda sujeto a las condiciones y cláusulas previstas en este título.

**SEGUNDA**

El STJ ENTRE RÍOS reconoce que el sistema LEU es de propiedad exclusiva del STJ MISIONES.

**TERCERA**

El STJ MISIONES brindará acceso a la última versión del sistema LEU con que se cuente a la fecha de suscripción de la presente acta complementaria, incluyendo la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de servidores web, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el LEU. La responsabilidad de obtener los mismos es total y exclusiva del STJ ENTRE RÍOS.

**CUARTA**

El STJ ENTRE RÍOS asume bajo su absoluta responsabilidad y a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs u errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento dañoso que su implementación o

CLAUDIA M. MIZAWAK
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

utilización pudiere ocasionarle en el/ los software, deslindando de toda responsabilidad al STJ MISIONES.

**QUINTA**

El STJ ENTRE RÍOS se compromete a subir las versiones que desarrolle en el sistema de control de versiones que defina el STJ MISIONES.

**SEXTA**

El incumplimiento por parte del STJ ENTRE RÍOS de cualquiera de las cláusulas de esta acta complementaria facultarán al STJ MISIONES a dar por concluido el permiso de uso definido en el presente título, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor del STJ ENTRE RÍOS.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Juan a los 25 días del mes de septiembre de 2014.

Pl Centro Cedoc

*Superior Tribunal de Justicia*
*de Entre Ríos*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MISIONES y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS –ACTA COMPLEMENTARIA Nº2 –**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en adelante el STJ ENTRE RÍOS, con domicilio en Laprida 250, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia Mónica Mizawak, por una parte, y el Superior Tribunal de Justicia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina 1735, Posadas, Misiones, en adelante STJ MISIONES, representado en este acto por la Dra. Ramona Beatriz Velázquez en su carácter de Presidenta, acuerdan el permiso de uso del sistema "Módulo de Liquidación de Sueldos y Generación de Recibos Autogestionables con Firma Digital" bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

EL STJ MISIONES otorga al STJ ENTRE RÍOS, en forma gratuita y a perpetuidad, el permiso de uso, copia, modificación y distribución del "Módulo de Liquidación de Sueldos y Generación de Recibos Autogestionables con Firma Digital". Este permiso de uso queda sujeto a las condiciones y cláusulas previstas en este título.

**SEGUNDA**

El STJ ENTRE RÍOS reconoce que el sistema mencionado en la cláusula primera es de propiedad exclusiva del STJ MISIONES.

**TERCERA**

El STJ MISIONES brindará acceso a la última versión del sistema referido supra con que se cuente a la fecha de suscripción de la presente acta complementaria, incluyendo la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de servidores web, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el sistema. La responsabilidad de obtener los mismos es total y exclusiva del STJ ENTRE RÍOS.

**CUARTA**

El STJ ENTRE RÍOS asume bajo su absoluta responsabilidad y a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs u errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento dañoso que su implementación o

utilización pudiere ocasionarle en el/ los software, deslindando de toda responsabilidad al STJ MISIONES.

**QUINTA**

El STJ ENTRE RÍOS se compromete a subir las versiones que desarrolle en el sistema de control de versiones que defina el STJ MISIONES.

**SEXTA**

El incumplimiento por parte del STJ ENTRE RÍOS de cualquiera de las cláusulas de esta acta complementaria facultarán al STJ MISIONES a dar por concluido el permiso de uso definido en el presente título, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor del STJ ENTRE RÍOS.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Entre Ríos a los días del mes de de 2014.

Dra. RAMONA BEATRIZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE